ARIA PUBLICA No. 90
TITULAR
LIC. MARIANO G.
ORALES MARTÍNEZ
ONTERREY, N.L. MÉXICO
PRIMER DISTRITO

PUBLICA 90
LIC. MARIANO G. MORALES MARTÍNEZ
TITULAR
JARDIN DE SAN JERÓNIMO # 219 MONTERREY, N.L. MÉXICO C.P. 64640
TEL. (52) 8346-2394, 8348-1957, 8346-0434, 8346-0435 Y 8347-0192 FAX. 8346-4432

---------- LIBRO 96.---------- FOLIO 19,042.----------

---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (13,969) TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE ----

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (21) veintiún días del mes de Diciembre del (2007) dos mil siete, Ante Mí, Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número Noventa, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, comparece: La señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad "AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO: Que ocurre a otorgar un PODER ESPECIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de los señores EDGARD ABRAHAM DE LA CONCHA FLORES y JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA para que actuén al tenor de las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

--- PRIMERA.- La señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad "AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga a los señores EDGARD ABRAHAM DE LA CONCHA FLORES y JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA un PODER ESPECIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION de acuerdo a las siguientes facultades: ------

---- A).- **PODER ESPECIAL** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ejecutar y realizar cuántos actos sean necesarios para intervenir, participar, decidir, proponer, inconformarse, comprometer y obligarse en Concursos de obra, Licitaciones que convoquen autoridades federales, estatales o municipales o bien personas morales o físicas, empresas descentralizadas o personas morales o físicas, empresas descentralizadas o paraestatales; organismos públicos o privados, así como suscribir los contratos y recibir anticipos y pagos a nombre de la sociedad, que se deriven de los mismos, en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León de su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código para el Distrito Federal; Asimismo se le faculta para que firme cuánta documentación sea necesaria para tal objeto.----------

--- B).- **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del articulo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Administrador Único o el Consejo de Administración de la Sociedad, quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República mexicana, en juicio o fuera de él; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistiese de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad, formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando

a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contrarla; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. ----------

--- C).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. ----------

--- **Los apoderados podrán ejercer el presente poder conjunta o separadamente.**----------

--- SEGUNDA.- La señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que haga el Apoderado nombrado, en el legal desempeño del presente mandato.----------

----------P E R S O N A L I D A D ----------

--- La señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS en representación de la Sociedad "AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha dejado debidamente acreditada su Personalidad, así como la existencia y subsistencia de la misma, la cual se anexará a la presente para que forme parte integrante de la misma.----------

--- Manifiesta la señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS bajo protesta de decir verdad que el nombramiento con que ostenta no le ha sido revocado ni restringido conservando su ejercicio pleno.---------

----------A R T I C U L O :----------

--- ARTICULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; en los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dán con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas; en los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios Insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen.----------

----------G E N E R A L E S :----------

--- La compareciente manifestó las siguientes: mexicana por nacimiento, originaria de El Salvador, Zacatecas, donde nació el día 30 de Enero de 1969, mayor de edad, casada, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CARY-690130, con domicilio en la calle Hacienda de Guadalupe número 238 Colonia Haciendas de Anáhuac en General Escobedo, Nuevo León y de paso en esta ciudad.----------

----------F E N O T A R I A L :----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante; IV.- De haber leído en alta voz, personal e íntegramente la presente Escritura a la compareciente; V.- De que le advertí el derecho que tienen de hacerlo por sí misma; VI.- De que le hice saber de la obligación que tengo de inscribir el Primer Testimonio que de la presente se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio; VII.- De que se cumplieron todos los requisitos preceptuados por el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; VIII.- De que la compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la

NOTARIA
PUBLICA 90
LIC. MARIANO G. MORALES MARTÍNEZ
TITULAR
JARDIN DE SAN JERÓNIMO # 219 MONTERREY, N.L. MÉXICO C.P. 64640
TEL. (52) 8346-2394, 8348-1957, 8346-0434, 8346-0435 Y 8347-0192 FAX. 8346-4432

misma, la cual ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce de su puño y letra ante Mí.- Autorizándose de inmediato la presente Acta por no causar Impuesto Especial alguno.- DOY FE.----------

--- SRA. MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, S.A. DE C.V.- ANTE MI: LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 90.- Firmados.- Sello de Autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

--- La señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS justifica el carácter con que comparece así como la existencia y subsistencia legal de su representada la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: ----------

--- a).- Primer testimonio de la escritura pública número (13,331) trece mil trescientos treinta y uno, de fecha (2) dos de Julio del (2007) dos mil siete, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado MARIANO GERARDO MORALES GONZALEZ, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número Noventa, de la que es Titular el Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, la que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 13 de Junio del 2007, que contiene entre otros puntos la designación de ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad a favor de la señora MARIA YOLANDA CARRIZALEZ RAMOS, a quien para el desempeño de su cargo se le otorga PODER GENERAL PARA PLETOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, CAMBIARIO, PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES, y FACULTAD DE SUBSTITUCION, dicha escritura se registrará simultáneamente a esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.----------

--- b).- Primer testimonio de la escritura pública número (7,345) siete mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha (25) veinticinco de Octubre del (2000) dos mil, otorgada en esta ciudad, ante la fé del Titular de esta Notaría Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, la que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad "AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esto previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19006019, Expediente número 0019005885, Folio número 9749, de fecha 11 de Octubre del 2000, la cual se encuentra registrada bajo el número (561) quinientos sesenta y uno, Volumen (2) dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha (19) diecinueve de Enero del (2001) dos mil uno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. En dicha escritura en la Cláusula Segunda Transitoria, Acuerdo 2), se designa como ADMINISTRADOR UNICO a la señora MARIA SOTO MUÑOZ DE COTE, a quien se le otorgan todas las facultades descritas en el Artículo Décimo de sus Estatutos Sociales.----------

--- c).- Primer testimonio de la escritura pública número (7,794) siete mil setecientos noventa y cuatro, de fecha (22) veintidós de Junio del (2001) dos mil uno, otorgada en esta ciudad, ante la fé del Titular de esta Notaría Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 21 de Junio del 2001, la que contiene entre otros puntos el Aumento de Capital en su Parte Variable en la cantidad de $ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la cual se encuentra registrada bajo el número (5,977) cinco mil novecientos setenta y siete, Volumen (2) dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha (26) veintiséis de Junio del (2001) dos mil uno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.----------

--- d).- Primer testimonio de la escritura pública número (11,207) once mil doscientos siete, de fecha (5) cinco de Julio del (2005) dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fé del Titular de esta Notaría Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 10 de Junio del 2005, la que contiene entre otros puntos la ampliación a la duración de la Sociedad y como consecuencia reforma al artículo CUARTO de sus Estatutos Sociales y el Aumento de Capital en su Parte Variable en la cantidad de $ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y la cual se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 74349 * 1, con fecha (8) ocho de Agosto del (2005) dos mil cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.----------

--- e).- Primer testimonio de la escritura pública número (11,655) once mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha (21) veintiuno de Noviembre del (2005) dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fé del Titular de esta Notaría Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha (3) tres de Octubre del (2005) dos mil cinco, que contiene entre otros puntos: La aclaración sobre la denominación de la Sociedad y como consecuencia reforma a la Cláusula Segunda de la escritura social, así como la reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales; La ampliación a la duración de la Sociedad, como consecuencia reforma al Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, y en virtud de lo anterior la aclaración en cuanto a la denominación de la Sociedad la cual a partir de esta fecha es la de: "AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE"; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes escrituras: La 7794 de fecha 22 de Junio del 2001; 7346, de fecha 25 de Octubre del 2001; 11207 de fecha 5 de Julio del 2005 y la 11337 de fecha 25 de Agosto del 2005. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 74349 * 1, de fecha 9 de Diciembre del 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municiplo.----------

--- f).- Primer testimonio de la escritura pública número (13,332) trece mil trescientos treinta y dos, de fecha (2) dos de Julio del (2007) dos mil siete, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Titular de esta Notaría Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que contiene entre otros puntos el Aumento de Capital en su Parte Variable en la cantidad de $ 4'700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la cual se registrará simultáneamente a esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio.----------

--- De dichas escrituras extracto en lo conducente lo que sigue: "..... **E S T A T U T O S**.- **DE LA DENOMINACION**.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "**AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y RESCATE**". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", ó de su abreviatura **S.A. DE C.V.**- **DEL OBJETO**.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: 1).- Importación compra y venta de todo lo relacionado con equipos de emergencia y trauma médicos y paramédicos para la atención de emergencias hospitalarias, pre-hospitalaria como de rescate y capacitación y/o entrenamiento.- 2).- Servicio de emergencia hospitalaria con ambulancias móviles de atención pre-hospitalaria con apoyo a la ciudadanía en casos de desastres o emergencias mayores como lo indica la norma del diario oficial de la federación NOM-020-SSA2-1994.- 3).- Fabricación y renovación de ambulancias exportación de las mismas como venta en el mercado nacional.- 4).- Cursos de capacitación en todo lo relacionado con asistencia médica pre-hospitalaria.- 5).- Importación y de todo lo relacionado con vehículos de emergencia para su habilitación y equipamiento como para el servicio de emergencia.- 6).- Importación de ambulancias y exportación de ambulancias.- 7).- Importación de unidades de rescate, camiones de bomberos en todas sus modalidades

NOTARIA PUBLICA 90
LIC. MARIANO G. MORALES MARTÍNEZ
TITULAR
JARDIN DE SAN JERÓNIMO # 219, MONTERREY, N.L. MÉXICO C.P. 64640
TEL. (52) 8346-2394, 8348-1957, 8346-0434, 8346-0435 Y 8347-0192 FAX. 8346-4432

y exportación.- 8).- Adquirir previos los trámites legales del caso, todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación y funcionamiento de dicha sociedad.- 9).- Adquirir en propiedad, dar o tomar en arrendamiento y celebrar todo tipo de contratos respecto de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del anterior objeto social.- 10).- La adquisición de la propiedad, de la posesión, en garantía o a virtud de cualquier título legal de acciones o partes de interés emitidas por personas morales, siempre que sea permitido por las leyes aplicables, obteniendo en su caso los permisos o autorizaciones previos que se requieran.- 11).- Celebración de contratos de sociedad y de asociación con personas físicas o morales para dirigir, administrar, establecer o explotar giros similares a los mencionados en los puntos anteriores.- 12).- Girar, librar, suscribir, aceptar, anular, endosar y de cualquier manera intervenir u obligarse en toda clase de títulos de crédito incluyendo la emisión de los mismos y por ende de obligaciones.- 13).- Otorgar y recibir toda clase de convenios, contratos y franquicias de distribución o de representación con terceros nacionales y extranjeros, en calidad de intermediario, comisionista, factor o representante y ejecutar todos los actos jurídicos tendientes a la realización de los fines expresados en las fracciones precedentes.- 14).- Dar y tomar en préstamo otorgando y recibiendo garantías o personales.- 15).- Adquisición de la propiedad y de la posesión, por cualquier título legal, de negociaciones mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza jurídica que fueran así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- 16).- Registrar, adquirir, disponer y explotar toda clase de mercancías, patentes, logotipos, nombres comerciales, avisos y celebrar toda clase de contratos respecto de ellos.- 17).- La prestación de servicios de consultoría profesional, técnica, administrativa de cualquier materia que fuere en relación al saber del conocimiento y arte humanos.- 18).- La celebración y la ejecución de toda clase de actos y hechos jurídicos y materiales permitidos o no prohibidos por leyes aplicables.- 19).- La adquisición y transmisión de la propiedad y de la posesión por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, etc.- 20).- La adquisición y transferencia de tecnología cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la Ley en materia.- **DEL DOMICILIO**.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de **MONTERREY, NUEVO LEON**, pero a juicio de su Consejo de Administración ó en su caso de su Administrador Unico, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **DE LA DURACION**.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (50) CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva, misma que fue expedida el día 25 de Octubre del 2000.- ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable, con un mínimo de **$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y un máximo ilimitado. El capital estará representado por acciones Ordinarias, Nominativas, con cupones al portador, con valor nominal de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, con iguales derechos y obligaciones y la misma participación en el capital social y en la distribución de las utilidades.- El Capital social podrá ser aumentado o reducido, dentro del máximo y el mínimo establecidos, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo la modificación del capital de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DE LOS EXTRANJEROS**.- ARTICULO SEXTO.- La Nacionalidad de la sociedad es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-".----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**: DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (13,969) TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Libro (96) Noventa y Séis de Folios del corriente año.- Vá en (3) TRES FOJAS UTILES, debidamente cotejada, corregida, rubricada y protegida con kinegramas que pueden no tener numeración seguida.- Se expide para uso de **LOS APODERADOS** señores **EDGARD**

ABRAHAM DE LA CONCHA FLORES y **JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA.**- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (21) veintiún días del mes de Diciembre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.-

LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 90

NOTARIA PUBLICA No. 90
TITULAR
LIC. MARIANO G.
MORALES MARTINEZ
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

magr.

REGISTR
PROPIEDA
PRIM
MON

NUEVO LEON

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 74349 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación
32 * 06	/ MARZO / 2008

Antecedentes Registrales:
V.2, L.1, I.561

RFC / No. de Serie:
AEE-001030-UY9

Denominación

AMBULANCIAS EQUIPOS DE EMERGENCIA Y RESCATE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
74349	1	M10	*Poder*	27-03-2008	1

Derechos de Inscripción

Fecha 06 MAR 2008 — Boleta de Pago No. : 11794471

Importe $153.00 — Boleta de Pago No. :

Subsidio

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.